

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y APODERADA LEGAL GENERAL DEL ÁREA CONTRATANTE Y POR OTRA PARTE LA C. **OSORIO MORALES DIANA FERNANDA**, EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO" que:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.

I.b La Dra. Célida Duque Molina, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, establecido en la fracción XXXI del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso A), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, con fundamento en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXXVI, y 155, fracción XXXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 94989, de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24, de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145637 de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

I.c De acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados la Jefatura de Servicios Jurídicos en Veracruz Sur, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en Derecho, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**.

I.d Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta contable 42060206 "Honorarios".

I.e Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia*

"Se eliminan los datos consistentes en: Nacionalidad, RFC, CURP y Domicilio Particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

H21 32 400100 307

de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

I.f Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT300920/265.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

I.g Acepta "EL INSTITUTO" que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" realice éstos conforme sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones de "EL INSTITUTO", en cuanto a la forma de desarrollar sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Poniente 7 No. 1350, Colonia Centro, C.P. 94300, Municipio de Orizaba, Veracruz.

II. DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

II.a Es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con conocimientos y aptitudes en materia de Derecho y estudios de Licenciatura, lo que acredita con Cédula Profesional No. 11797601, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 14 de noviembre de 2019, así como con la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por "EL INSTITUTO" y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "EL INSTITUTO" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, presentó escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c, dicho documento obrará como anexo de presente instrumento jurídico.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.f Desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

Se eliminan los datos consistentes en: Institución Bancaria, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria, Nombre del titular de la Cuenta Bancaria y Domicilio de la Cuenta Bancaria o del Prestador de Servicios, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

H21 32 400100 307

II.g Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.h Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mensualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria siguiente: Banco [REDACTED] No. de cuenta [REDACTED] No. de cuenta clabe [REDACTED] nombre del titular de la cuenta bancaria [REDACTED] domicilio del prestador de servicios [REDACTED]

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y ésta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

1. Ejercer los derechos, acciones, excepciones, defensas y la interposición de los recursos que procedan en los juicios laborales.
2. Elaborar, para validación, los requerimientos a unidades administrativas del Instituto, de información, documentación y toda clase de elementos de carácter probatorio, para la atención o conciliación de los juicios o asuntos jurídicos.
3. Elaborar contestaciones de demandas, amparos directos e indirectos, escritos de pruebas, promociones, recursos de queja y revisión, alegatos, oficios, inconformidades, opiniones, etc., en atención de los juicios laborales.
4. Aplicar disposiciones legales, reglamentarias, estrategias procesales, criterios jurídicos, tesis, jurisprudencias y documentos normativos internos referentes a los asuntos y juicios en materia laboral que se tramitan ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje.
5. Digitalizar documentos, registrar y actualizar permanentemente la operación y todo el proceso de juicios o amparos en los sistemas de información dispuestos para ello, a fin de contar con información estadística a nivel nacional de los procesos jurídicos automatizados.
6. Atender, dentro de los términos de la ley, los requerimientos formulados por las autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, tanto federales como locales.
7. Elaborar y presentar planillas incidentales, así como el trámite de cheques y seguimiento de las mismas en incidentes de liquidación.

Así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar al Servidor Público designado por el área contratante de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL INSTITUTO"**, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los mismos, objeto del contrato a **"EL INSTITUTO"** en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" pagará como importe mensual por los servicios objeto de este contrato, un monto bruto mensual de \$ 17,205.60 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 60/100

M.N.), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 04 de enero a 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultora de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo .

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" designa al servidor público, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL INSTITUTO"** designará al servidor público, Mtro. Ángel Ulises Romero Gil o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato, el incumplimiento en que ésta haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** a través de la Apoderada Legal del Área Contratante, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" en cualquier momento a través de la Apoderada Legal del Área Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a través del servidor público designado, en el domicilio señalado por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** podrá dar por concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en su domicilio señalado en el presente contrato, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados al área contratante.

DÉCIMA CUARTA.- "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, por lo que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será considerada como trabajadora para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeta a lo siguiente:

- a) registrar asistencia;
- b) realizar los trabajos objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c) horario ni jornada;
- d) atender órdenes giradas por escrito;
- e) presentarse como personal de **"EL INSTITUTO"**, y
- f) sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público.

DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, corresponderá a **"EL INSTITUTO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** como colaboradora remunerada, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autora, traductora, compiladora, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" autoriza a **"EL INSTITUTO"** conforme al artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral 114 del Título IV del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** se hace responsable del tratamiento de los datos personales de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en quintuplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Orizaba, Veracruz, el día 04 de enero de 2021, quedando un ejemplar en poder de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR **"EL INSTITUTO"**
APODERADA LEGAL

DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"

OSORIO MORALES DIANA FERNANDA

Mtro. Ángel Ulises Romero Gil

Firma por ausencia del

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentra Regional Veracruz Sur,
En términos del Art. 158 del RIIMSS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO. ÁNGEL ULISES ROMERO GIL
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS EN
VERACRUZ SUR



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA VERACRUZ SUR
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Laboral



Of N° 329001410100/2632/2021

Orizaba, Veracruz, a 19 de marzo de 2021.

Lic. Diana Fernanda Osorio Morales.



Presente.

"Se elimina el dato consistente en: Domicilio Particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Por medio del presente, en atención al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios número H21 32 400100 307 que usted celebró con este Instituto que se representa por el período comprendido del 04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y de manera específica a la cláusula Décima Primera inciso c) que a la letra dice:

"DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;*
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;*
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por "EL INSTITUTO";*
- d) Por negarse a informar a "EL INSTITUTO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;*
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO" durante la prestación de los servicios;*
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y*
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.*

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL INSTITUTO" designará al servidor público Mtro. Ángel Ulises Romero Gil o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en el presente contrato, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA VERACRUZ SUR
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Laboral



Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" a través de la Apoderada, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación."

De lo anterior y toda vez que a partir del 08 de febrero de 2021 usted suspendió injustificadamente la prestación de sus servicios profesionales a este Instituto Mexicano del Seguro Social y por negarse a informar al Instituto sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados, atento a que no se tiene evidencia de que haya entregado su reporte mensual correspondiente al mes de enero del año 2021, suspendiendo cualquier comunicación personal, vía correo electrónico y vía telefónica, esto respecto de los servicios que venía prestando a este Instituto, y como consecuencia incumplió con sus obligaciones pactadas en el referido contrato, es por lo que por este medio se le comunica dicho incumplimiento precisándole que en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente del presente comunicado que en este acto se le notifica, usted exponga y refiera lo que a su derecho convenga y esté así en posibilidades de aportar las pruebas correspondientes, para que a través de Apoderado Legal del Instituto se determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el mencionado contrato. En caso contrario resultaría procedente rescindir anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios número H21 32 400100 307, sin necesidad de juicio y sin causa imputable para este Instituto.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Ángel Ulises Romero Gil
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD Veracruz Sur

*GGE



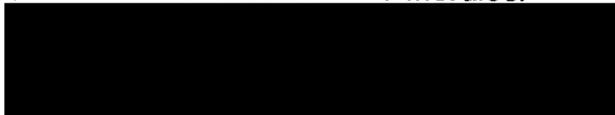
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Orizaba, Veracruz siendo las 19:15 horas del día 19 de marzo de 2021, reunidas en la Oficina de Investigaciones Laborales dependiente de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos ubicada en Avenida Poniente 7 No. 1350 de la Colonia Centro de esta ciudad, las CC. **Lics. Gudelia González Espinoza, Jefa del Departamento Laboral, María de Lourdes García Balderas, Jefa de Oficina de Investigaciones Laborales y Yuridia Zaraid García Sánchez, abogado procurador E0** adscritas a la Oficina de Investigaciones Laborales hacemos constar lo siguiente: que de acuerdo con las instrucciones del Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en la que se nos comisionó para hacer entrega a la C. Diana Fernanda Osorio Morales, Prestadora de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios número H21 32 400100 307, el oficio número 329001410100/2632/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, signado por el Mtro. Ángel Ulises Romero Gil, el cual señala lo siguiente:-----

"Of N° 329001410100/2632/2021.

Orizaba, Veracruz, a 19 de marzo de 2021.

Lic. Diana Fernanda Osorio Morales.



Presente.

"Se elimina el dato consistente en: Domicilio Particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Por medio del presente, en atención al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios número H21 32 400100 307 que usted celebró con este Instituto que se representa por el período comprendido del 04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y de manera específica a la cláusula Décima Primera inciso c) que a la letra dice:

"DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por "EL INSTITUTO";
- d) Por negarse a informar a "EL INSTITUTO" sobre la prestación y/o el resultado de los



servicios encomendados;

- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL INSTITUTO" designará al servidor público Mtro. Ángel Ulises Romero Gil o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en el presente contrato, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" a través de la Apoderada, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación."

De lo anterior y toda vez que a partir del 08 de febrero de 2021 usted suspendió injustificadamente la prestación de sus servicios profesionales a este Instituto Mexicano del Seguro Social y por negarse a informar al Instituto sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados, atento a que no se tiene evidencia de que haya entregado su reporte mensual correspondiente al mes de enero del año 2021, suspendiendo cualquier comunicación personal, vía correo electrónico y vía telefónica, esto respecto de los servicios que venía prestando a este Instituto, y como consecuencia incumplió con sus obligaciones pactadas en el referido contrato, es por lo que por este medio se le comunica dicho incumplimiento precisándole que en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente del presente comunicado que en este acto se le notifica, usted exponga y refiera lo que a su derecho convenga y esté así en posibilidades de aportar las pruebas correspondientes, para que a través de Apoderado Legal del Instituto se determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el mencionado contrato. En caso contrario resultaría procedente rescindir anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios número H21 32 400100 307, sin necesidad de juicio y sin causa imputable para este Instituto.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Mtro. Ángel Ulises Romero Gil

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD Veracruz Sur

GGE

Es que siendo las nueve horas del día de hoy 19 de marzo de 2021, nos constituimos en el domicilio de la C. Lic. Diana Fernanda Osorio Morales, sito en [REDACTED]

[REDACTED] cerciorándonos de que es el correcto por encontrarse placas que indican la Calle, haciéndose mención que se trata de la misma calle por la cual se ingresa a la Unidad Habitacional, y dado que coincide con la nomenclatura consecutiva, además de que así lo refirió el vigilante que localizamos en la entrada de la Unidad Habitacional quien nos señaló que en ese lugar vive, haciendo mención que dicho domicilio corresponde a una casa habitación de dos plantas pintada en color verde claro, que en su fachada cuenta con una ventana en cada planta con protecciones de herrería pintadas en color blanco, así como con un jardín pequeño, además de contar con un pino en la banqueta por lo que, enseguida procedimos a tocar la puerta en varias ocasiones sin que saliera persona alguna a atendernos por lo que, decidimos llamarla por su nombre, sin embargo no obtuvimos respuesta, ante la imposibilidad de notificar al trabajador, procedimos a tomar una fotografía del domicilio y nos retiramos. -----

Posteriormente a las 18:45 horas de mismo día 19 de marzo de 2021, nos presentamos nuevamente en el domicilio de la C. Diana Fernanda Osorio Morales, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] al cual nos referimos con anterioridad, nuevamente procedimos a tocar la puerta en varias ocasiones sin que saliera persona alguna a atendernos por lo que, voceándola también por su nombre, sin embargo no obtuvimos respuesta, ante la imposibilidad de notificar a la prestadora de servicios, razón por la que nos retiramos del lugar ante la imposibilidad física y material de hacer entrega el oficio mencionado.- Lo que se hace constar en la presente acta circunstanciada para los efectos correspondientes, firmando al calce las CC. Mtra. Gudelia González Espinoza, Lics. María de Lourdes García Balderas y Yuridia Zaraid García Sánchez. -----

Gudelia González Espinoza
Mtra. Gudelia González Espinoza
Jefa del Departamento Laboral

María de Lourdes García Balderas
Lic. María de Lourdes García Balderas
Jefa de Oficina de Investigaciones
Laborales.

Yuridia Zaraid García Sánchez
Lic. Yuridia Zaraid García Sánchez
Abogado Procurador E0
Oficina de Investigaciones Laborales.

"Se elimina el dato consistente en: Domicilio Particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."